

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO TRANSITORIO**

Acuerdos PCSJA19 – 11335 y PCSJA20 – 11483

Bogotá, D.C., veinticuatro (04) de agosto de dos mil veinte (2020)

**Expediente 013 2014 – 00443 00**

Teniendo en cuenta que para la fecha en que se encontraba programada la audiencia de que trata el artículo 373 del C.G. del P., los términos judiciales se encontraban suspendidos, debido a la contingencia que derivó la actual pandemia – COVID 19<sup>1</sup>, por ser procedente, se procederá a fijar nueva fecha para la citada audiencia.

Vista la actuación surtida, y como quiera que se encuentran pendientes por practicar las pruebas que fueran decretadas mediante auto del 12 de noviembre de 2.019 (fls.484 y 485), el Juzgado, **DISPONE:**

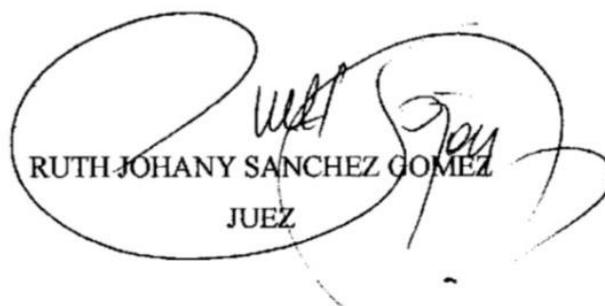
- 1. SEÑALAR** nuevamente la hora de **las 9:30 am, del día 23 del mes de SEPTIEMBRE del presente año (2020)**, para efectos de llevar a cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 del C.G. del P., fecha en la cual, además, se practicaran las pruebas testimoniales que se encuentran pendientes.
- 2.** Conforme las previsiones del Acuerdo No. PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, la Circular PCSJC20-11 del 31 de marzo de 2020, emitidos por la Sala Administrativa del C.S. de la J., y, a su vez, por lo dispuesto en el Decreto Legislativo 806 de 2020, se informa que la mencionada diligencia se llevará a cabo **por medio virtual**.
- 3.** Secretaria, proceda a cumplir con lo ordenado en los numerales 1.3; 2.4 y 2.5., del auto del 12 de noviembre de 2.019. **Oficiese**

---

<sup>1</sup> El Consejo Superior de la Judicatura, mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528 y PCSJA20-11529 de marzo de 2020, suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor por haberse visto afectado el país con casos de la enfermedad denominada COVID-19, catalogada por la Organización Mundial de la salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial.

4. Requiérase al apoderado judicial de la parte actora, para que acredite del diligenciamiento del oficio No. 071-2020, cuya fecha de retiro del expediente fue el 11 de marzo del presente año. (fl.491)
5. Requiérase a los apoderados judiciales de las partes para que suministren los datos de contactos necesarios para que pueda agendarse la correspondiente cita virtual con antelación y se garantice de esta manera el derecho de audiencia y defensa de los intervinientes.
6. La realización de la audiencia se llevará a cabo, previo enteramiento de las partes desde el correo institucional de este Despacho, y en aquel, se hará invitación para que se sirvan ingresar a la plataforma de video conferencias “Lifesize”.
7. Se advierte a las partes, a sus apoderados judiciales que deben comparecer en la fecha y hora fijada, so pena de imponer las sanciones pertinentes. **Los profesionales del derecho deberán comunicar a sus poderdantes y testigos lo atinente con el fin de lograr su comparecencia.** (Núm. 8° art. 78 del CG del P)

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ  
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO TRANSITORIO DE  
BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA

Bogotá, D.C., **25 de agosto de 2020**  
Notificado por anotación en **Estado No. 25** de esta misma  
fecha.

EDICSON LINARES  
SECRETARIO